

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Para que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplo en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Avuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Delegación Regional de Trabajo.—Circular.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Organización Nacional de Ciegos.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Avuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 200

Ministro a las cabezas de partido (excepto Astorga, Ponferrada, La Bañeza, Villafranca del Bierzo y

Valencia de Don Juan) y pueblos importantes de Armunta, San Andrés, Villaquilambre, Villablino, Benavides, Valderas, Pola de Gordón, Mansilla de las M. las, Matallana, Bembibre, La Robla, Boñar y Cacabel s.

En el día de hoy se remiten a los Avuntamientos expresados los oficios-vales para retirar de los almacenes indicados en los mismos los artículos que a continuación se detallan:

Racionamiento del día 1.º

Aceite a razón de cuarto litro por ración y al precio de 4,35 pesetas litro (importa la ración 1,10 pesetas).

Azúcar a razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,58 pesetas la blanquilla y 2,73 pesetas kilo la pilé (importa la ración 0,35 pesetas ambas clases).

Arroz a razón de 150 gramos por ración y al precio de 1,98 pesetas el kilo (importa la ración 0,30 pesetas).

Jabón a razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,75 pesetas kilo (importa la ración 0,35 pesetas).

Alubias a razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,64 pesetas la blanca y 2,34 pesetas la pinta (importa la ración 0,30 y 0,25 pesetas respectivamente).

Guisantes a razón de 100 gramos por ración y al precio de 0,99 pesetas kilo (importa la ración 0,10 pesetas).

Racionamiento del día 15

Aceite a razón de cuarto litro por

ración y al precio de 4,35 pesetas litro (importa la ración 1,10 pesetas).

Azúcar a razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,58 pesetas la blanquilla y 2,73 pesetas kilo la pilé (importa la ración 0,35 ambas clases).

Jabón a razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,75 pesetas kilo (importa la ración 0,35 pesetas).

Alubias a razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,64 pesetas la blanca y 2,34 pesetas kilo la pinta (importa la ración 0,30 y 0,25 pesetas respectivamente).

Puré a razón de 50 gramos por ración y al precio de 2,20 pesetas kilo (importa la ración 0,15 pesetas).

Chocolate a razón de un paquete de 190 gramos por ración y al precio de 1,60 pesetas incluido timbre la ración.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 30 de Julio de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1940

Habiendo examinado y dado mi conformidad a los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1940 de varios Avuntamientos, se pone en

conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíe un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 1.º de Agosto de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Barrios de Salas (Los)
Sancedo
Santa Colomba de Curueño
Valdefresno

Delegación Regional de Trabajo

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de Junio de 1942, los artículos 5.º y 7.º y concordantes de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Hotelera, Cafés, Barés y similares, se modifican en los siguientes términos:

Primero. El tanto por ciento marcado en el artículo 5.º de la vigente Reglamentación Hotelera, en concepto de recargo por servicio, se elevará al doce por ciento en los hoteles, restaurantes, pensiones, balnearios, sanatorios, etc., en cuanto los huéspedes o clientes no estables, y al nueve por ciento en cuanto a los estables o fijos, consideración que alcanzarán los clientes una vez transcurridos los primeros cuarenta y cinco días de estancia.

Segundo. Este porcentaje se repartirá a razón del dos por ciento, en todos los casos, entre los trabajadores que a tenor de la reglamentación mencionada, ostenten la cualidad de «personal a sueldo fijo» y el resto, diez por ciento o siete por ciento, según se trate de clientes transitorios o estables, entre el personal con derecho principal sobre el porcentaje y haber inicial de cuenta del empresario.

Tercero. La intervención obligada en cada establecimiento conforme al artículo 49 de la Reglamentación de Trabajo en vigor, será ejercida en la forma que preceptúa dicha

disposición, y el reparto entre los interesados de la recaudación obtenida por el porcentaje se efectuará por períodos de tiempo que no sean inferiores a una semana ni superiores a quince días.

Cuarto. La elevación ahora implantada comenzará a regir el día veinte del presente mes de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y fiel observancia.

Oviedo, 28 de Julio de 1942.—El Delegado Regional de Trabajo.

Distrito Forestal de León

Subastas de leñas

El día doce de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Almanza la subasta de cuatrocientos cuarenta esteros de leña, procedente de roza del monte número 584 del Catálogo perteneciente al expresado pueblo, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

La subasta y el aprovechamiento se realizarán con arreglo a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 de Octubre de 1941.

El que resulte rematante, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito ciento treinta y cinco pesetas, importe de las indemnizaciones a que se refiere la O. M. de 4 de Diciembre de 1934, y el importe del presente anuncio.

León, 31 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Núm. 354.—26,00 ptas.

ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

JEFATURA

Esta Organización convoca a concurso (restringido sólo a nuestros afiliados que se hallen en posesión de los correspondientes títulos académicos y no excedan de 50 años de edad), las siguientes plazas:

Colegio de Alicante.—Tres Profesores de Enseñanza General, dos Profesoras de Enseñanza General con 7.000 pesetas anuales de sueldo inicial y un Profesor de Idioma (varón o hembra) con 6.000 pesetas.

Colegio de Pontevedra.—Cuatro Profesores de Enseñanza General, cuatro Profesoras de Enseñanza General con 7.000 pesetas anuales de sueldo inicial y un Profesor de Idiomas (varón o hembra), con 6.000 pesetas.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Jefe de la Organización Nacional de Ciegos, acompañadas de los siguientes documentos: Certificación de nacimiento, certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa, certificación de buena conducta y adhesión al Mo-

vimiento, expedida por Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Y los documentos acreditativos de capacidad para el cargo que se pretenda, que serán con respecto a los Profesores de Enseñanza General, el título de Maestro Nacional y especialidad de enseñanza de ciegos o resguardo de haber hecho el depósito para el cargo del mismo.

El Profesor de Idiomas, el correspondiente título expedido por la Escuela Central de Idiomas y se le exigirá como mínimo poseer el Francés.

El plazo de admisión de instancias caducará, el 31 de Agosto del año en curso y todas las solicitudes deberán ser cursadas por conducto regular y debidamente informadas por los Delegados respectivos.

Madrid, 20 de Julio de 1942.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1943, se les hace saber, por medio del presente, que por no haber comparecido, por sí o por medio de representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 21 de Junio último, se procede a instruirles el correspondiente expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Cabañas Vidal, Bonifacio, hijo de Herminia.

Esteban Toral, Baltasar, de Dario y Ameia.

Lindo Vermejo, Dionisio, de Manuel y Gregoria.

Pintado Panizo, Antonio, de Valentín y Teresa.

La Bañeza, 28 de Julio de 1942.—El Alcalde, Agustín Hoyos González.

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

A las once de la mañana del día vigésimo, a contar, inclusive de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta, mediante pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, para la construcción de una escuela y casa-habitación en el pueblo de Vega de Antoñán de este municipio, con estricta sujeción al plano y proyecto que obra de manifiesto en la Secretaría municipal de

este Ayuntamiento, bajo el tipo de treinta y cinco mil pesetas.

Los licitadores habrán de presentar sus pliegos hasta las doce horas del día anterior al en que ha de verificarse la subasta y sus proposiciones conforme al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, natural de..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., talón número..., expedida en..., fecha..., enterado del anuncio de subasta para la construcción de una escuela y casa-habitación del maestro en Vega de Antoñán, de ese Municipio, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras ajustándose en todo al plano y proyecto que obra en ese Ayuntamiento, hace a este fin la siguiente proposición.

Ejecutará la obra, siendo de su cuenta del que suscribe, todos los materiales, arrastres, mano de obra y demás, por la cantidad de... pesetas... céntimos. Verificará un descuento del... (tanto por ciento) sobre la anterior cantidad, siendo de cuenta del Ayuntamiento todos los arrastres de material, madera de volante, vigas de los dobles y teja curva de la cubierta.

Corren asimismo de cuenta del que suscribe los gastos que origine este expediente y contratos que haya necesidad de verificar.

Lugar, fecha y firma.

Benavides de Orbigo, 28 de Julio de 1942.—El Alcalde, Inocencio Santiago.

Núm. 353.—54 ptas.

Por la Corporación municipal de mi presidencia, háse acordado en principio habilitar los siguientes créditos al presupuesto municipal ordinario, a cubrir mediante el superávit sin aplicación, resultante de la liquidación del pasado ejercicio de 1941.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º, epígrafe 1.º, trescientas pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, epígrafe 1.º, dos mil pesetas.

La primera cantidad va destinada a cubrir gastos de quintas del rémplazo de Ejército; la segunda a cubrir los gastos de fiestas religiosas y populares.

Los expedientes de su razón quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y reclamados.

Benavides de Orbigo, 29 de Julio de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Benuza

Confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades para 1942, se halla al público en la Secretaría, por término de quince días para todo el que quiera examinarlo, una vez transcurrido el plazo no serán admitidas reclamaciones.

Benuza, 27 de Julio de 1942.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Tomado por esta Corporación municipal de mi presidencia el acuerdo de prorrogar para el actual ejercicio el repartimiento general de utilidades de este Municipio, reglamentariamente formado para el ejercicio anterior, cuya prórroga se intenta sin modificación alguna en las cuotas de cada contribuyente, y por lo tanto en el total general, se hace público para general conocimiento de los interesados, y a fin de que en un plazo de diez días puedan presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna, y quedará firme el acuerdo.

Roperuelos del Páramo, 27 de Julio de 1942.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Castrocalbón, a 24 de de Julio de 1942.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Entidades menores

Junta vecinal de Nocoedo de Gordón

Aprobados por esta Junta Administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el año actual, y las ordenanzas de exacciones, quedan de manifiesto al público por el plazo de quince días, en el domicilio del

Presidente que suscribe, al objeto de oír reclamaciones.

Nocoedo de Gordón, a 16 de Julio de 1942.—El Presidente, Rogelio Arias.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por error de copia en la resolución del concurso libre de 22 de Junio último de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C) aparece nombrado para la Secretaría del Juzgado Municipal de Valderas don Francisco Martínez Posada, siendo así que el mismo ha sido nombrado para el de Valderrey.

Valladolid, 28 de Julio de 1942.—El Secretario de Gobierno accidental (ilegible).—El Presidente, (ilegible).

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Francisco de Llano y Valle, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Augusto Martínez Ramirez, a nombre de D. Juan López Gallego, vecino de Oencia, contra D. Manuel Barreiro Rodríguez, y hoy por fallecimiento de éste, contra los herederos sucesores o personas que se crean con derecho a la herencia, sobre que se les condonó a elevar a escritura pública un contrato de permuta, se dictó la siguiente

«Provincia: Juez Sr. de Llano.—Villafranca del Bierzo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Por presentado el anterior escrito con la orden, certificación de defunción y copias simples que se adjuntaban a aquélla; unábase tal escrito, orden y certificación a los autos de su razón, y como se solicita, emplácese a medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Oencia a los herederos, sucesores o a las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Manuel Barreiro Rodríguez, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, de Llano.—Ante mí, P. H., Alfredo Sixto.»

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma, a herederos, sucesores o personas que se crean con derecho a la herencia del D. Manuel Barreiro Rodríguez,

se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco de L. no.—El Secretario, P. H., Alfonso S. xto.

Núm. 347.—54,00 ptas.

*Juzgado de primera instancia de
— La Vecilla y su partido*

Don Mariano Tascón Alonso, Abogado y Secretario interino del Juzgado de instrucción y primera instancia de La Vecilla y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza a que después se hará mención, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En La Vecilla, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos; el Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de León, con jurisdicción prorrogada a este partido, que ha visto los presentes autos incidentales de pobreza que en este Juzgado penden entre partes: de la una y como demandante D.^a María Díez Viñuela, viuda, mayor de edad y vecina de Busdongo, representada en autos por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, y dirigida por el Letrado D. Félix Castro, y de la otra y como demandado la Sociedad Anónima H. Legionense, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado, y en su representación el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, no habiendo comparecido la parte demandada, y a fin de que en el concepto de pobre reclamara a la expresada Sociedad indemnización por la muerte de su esposo don Valentín Álvarez Gutiérrez, por culpa extracontra-actual.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, con derecho a los beneficios que ellos representa, a D.^a María Díez Viñuela, vecina de Busdongo, para litigar contra H. Legionense, S. A., en juicio declarativo en reclamación de indemnización de daños y perjuicios, provenientes de culpa extracontra-actual y originados por la muerte del esposo de la actora Valentín Álvarez, sin expresa condena de costas, y por la rebeldía de la entidad demandada, notifíquese esta sentencia por edictos, a no ser que oportunamente se solicite en forma personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Gonzalo Fernández Valladares.—Rubricado.»

Publicado en el día de su fecha.

Y a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a la parte demandada, expido la presente en La Vecilla,

a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Mariano Tascón.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Julio Prieto.

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad de Astorga (León).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 53 de 1942, por estafa, contra Victoria Ramos Ortega, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a 22 de Julio de 1942; el señor D. Francisco Martínez López, Juez municipal suplente y actuante en esta ciudad por encontrarse el propietario en funciones del de primera instancia, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, dimanantes del sumario número 63 del año 1941, instruido por el Juzgado de instrucción de esta ciudad contra Victoria Ramos Ortega, Artista de la Compañía de Zarzuela «Ripoll», cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en ignorado paradero por estafa, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Victoria Ramos Ortega, Artista de la Compañía de Zarzuela «Ripoll», a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal, reintegro, costas y gastos del expediente; e indemnización de setenta pesetas al dueño de la pensión «La Argentina», de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando se notifique a las partes y Ministerio Fiscal, haciéndolo a la acusada por medio de edicto que será publicado en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León y Madrid »

Y para que sirva de notificación a la condenada Victoria Ramos Ortega, cuyo paradero se desconoce y publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León y Madrid, expido el presente edicto en Astorga, a 22 de Julio de 1942.—El Juez municipal suplente, Francisco Martínez.—El Secretario, Timoteo Martín.

Requisitoria

Anastasio Díez García, hijo de Víctor y de Fabia, natural de Bargota (Navarra) y vecino últimamente de Villafranca (León), de estado soltero, de oficio religioso, de 25 años de edad, encartado en expediente por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante D. Félix Canales Riego, Alférez de

Infantería, Juez instructor del Regimiento de Infantería número 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid.

Valladolid, 28 de Julio de 1942.—El Alférez, Juez instructor, Félix Canales Riego.

Anuncios particulares

Zona de riego del pueblo de Valdefuentes del Páramo

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios que posean fincas en la zona de riego del pueblo de Valdefuentes, que a partir de esta fecha y plazo de dos meses, que termina el día dos de Octubre próximo, se empiezan a recoger en esta Secretaría las relaciones de fincas deslindadas. Las que no se presenten dentro de dicho plazo quedarán excluidas de riego.

Las ocultaciones en las relaciones serán sancionadas con 100 pesetas por hemina.

La zona de riego comprende todo el término de Valdefuentes por la parte del Canal.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Valdefuentes del Páramo, a 2 de Agosto de 1942.—El Presidente, Marcos del Riego.

Núm. 350.—27,00 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 10.754 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público, que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anulada la primera.

Núm. 348.—11,00 ptas.

SUBASTA VOLUNTARIA

de seis casas en León y una en Armunia, de siete mil a ciento diez mil pesetas, el día nueve de Agosto, a las doce de la mañana (hora oficial), en las Oficinas de la AGENCIA CANTALAPIEDRA (frente al Banco de España), LEÓN.

Núm. 332.—8,00 ptas.

Imprenta de la Diputación